

RESUMEN DE PREGUNTAS REALIZADAS EN DESARROLLO DEL TALLER LLEVADO A CABO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL BOGOTÁ ROYAL, RESPECTO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA RONDA COLOMBIA Y LA MINI RONDA.

1. Cómo funciona la opción de “renuncia” al contrato o su terminación anticipada por el operador? Por ejemplo se puede “renunciar” después de 18 meses, pagar el 50 % del costo del Programa Exploratorio Mínimo y el 100% del Costo del Programa Exploratorio adicional. ¿Este estimativo está basado en trabajos completados?

Como ya ha explicado anteriormente, **el adjudicatario estará obligado a transferir a favor de la ANH, el cincuenta por ciento (50%) de la inversión asociada a la actividad no cumplida del Programa Exploratorio Mínimo para la primera fase y el cien por ciento (100%) del valor de la inversión adicional propuesta no invertida para la primera fase La anterior suma podrá ser destinada a trabajos exploratorios en otras áreas acordadas con el contratista o determinados por la ANH**

2. Porque valor y por cuánto tiempo se debe constituir la garantía de cumplimiento (Carta de Crédito) del contrato E&P.

De acuerdo con los compromisos establecidos en los términos de referencia, la garantía de cumplimiento (carta de crédito) se debe constituir por el cincuenta por ciento (50%) del valor del programa mínimo exploratorio más el cien por ciento (100%) de la inversión adicional propuesta para la primera fase. La vigencia de la misma será por la duración de la respectiva fase y seis (6) mese más.

3. Existen unidades estándar que deban ser usadas?

La Unidades de Trabajo Equivalente, si hay consenso entre las compañías pueden ser propuestas en desarrollo del proceso de selección, inclusive después de adjudicarse el contrato se pueden proponer las cuales serías revisadas conjuntamente con la ANH.

4. Me pueden informar si para el cálculo del derecho de precios altos a la producción total se le debe descontar regalías y la participación que se le va dar a la ANH y sobre eso si aplicar los factores.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

Para poder calcular la participación en producción X%, primero se debe descontar el valor de las regalías, posteriormente la participación por precios altos para luego determinar la participación X%.

5. Para establecer las condiciones mínimas del programa exploratorio por cada bloque, las compañías determinan los precios de las actividades, los cuales pueden ser diferentes entre una compañía y otra, como hace la ANH para determinar la mejor oferta por actividades.

El programa exploratorio mínimo esta determinado previamente por la ANH, los valores unitarios de las actividades a desarrollar son determinados por las compañías y la ANH para proceder a adjudicar los bloques, lo hace teniendo en cuenta el mayor valor propuesto de inversión adicional en exploración para la primera fase.

6. En este sentido la adjudicación de los bloques se realiza por la mayor inversión adicional para la primera fase expresada en dólares, la cual debe estar sustentada.

Es correcto, es necesario discriminar los valores unitarios de las actividades a desarrollar, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7. El programa exploratorio mínimo, independientemente de lo que cueste hay que hacerlo.

Si, es correcto es de obligatorio su ejecución y el valor estimado y sirve de base para efectos de constituir la garantía.

8. En qué momento deben presentar los documentos financieros las compañías que fueron habilitadas previamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el adendo N°5, estos documentos se deben presentar con la oferta. Sin embargo si estos documentos fueron presentados en procesos anteriores este año serán verificados por la ANH.

9. Se va a expedir algún modelo de garantía bancaria.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

En los términos de referencia esta publicado el modelo de garantía bancaria como Anexo 18 y para efectos del contrato el modelo de la garantía esta publicado junta con la minuta del contrato e identificado como Anexo E.

10. En los términos de referencia se habla que el valor por el que se debe constituir la garantía de seriedad es el 10% del valor del programa exploratorio.

No es correcta su apreciación, esto fue modificado por el adendo N° 1 publicado el pasado 21 de agosto y se estableció que la garantía de seriedad de la oferta se debe constituir por un monto equivalente a cien mil (US\$100.000) dólares de los Estados Unidos de América por cada bloque y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la presentación de la misma.

11. Como va a ser el procedimiento para adjudicar los bloques a las compañías habilitadas como restringidas cuando presenten ofertas a un número mayor de los bloques a los cuales tienen derecho.

Sobre esto se está trabajando para publicar un instructivo para establecer el procedimiento del orden adjudicación de los bloques a aquellas compañías que resulten en primer orden de elegibilidad en varios bloques, el cual será presentado en el taller del 28 de Noviembre.

12. Las compañías que se encuentran habilitas previamente y que obtuvieron calificación de riesgo dentro de los parámetros establecidos en los términos de referencia tienen que presentar los documentos financieros.

No los tienen que presentar, al igual que las Top 100.

13. Cuál es el criterio de adjudicación.

El criterio principal de adjudicación de las propuestas será la inversión adicional en exploración para la primera fase propuesta por el oferente, cifra que deberá ser expresada en múltiplos de US\$100.000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

14. La posibilidad de renuncia se encuentra enunciada en la minuta de contrato.

Si, esta posibilidad está contemplada en la minuta de contrato publicada como cláusula 4.1.1, la cual será adecuada de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia.

15. Los anexo 7 y 10 deben ser presentados por las compañías habilitadas.

Si, los deben presentar con la oferta, excepto las Top 100 y las calificadas por una agencia calificadora de riesgo de acuerdo con la Tabla N° 2 publicada con los términos de referencia.

16. La restricción de adjudicar bloques contiguos superiores a 45.000 hectáreas, se aplica también para los bloques no adjudicados en la primera vuelta y que se oferten en una segunda vuelta.

Esto fue objeto de modificación mediante el Adendo N° 5, publicado el pasado 20 de noviembre, de manera que en la primera vuelta no se pueden adjudicar a un mismo oferente bloques contiguos que excedan conjuntamente las 45.000ha, lo cual sí es permitido en los bloques ofrecidos en segunda vuelta.

17. Las compañías que presentan su oferta a través de un consorcio deben allegar la garantía de deudor solidario.

La garantía de deudor solidario debe ser presentada para la suscripción del contrato, por aquellas compañías que se han habilitado invocando las capacidades de su matriz o controlante.

18. Una vez publicado el orden de elegibilidad definitivo de los bloques, cuando se estaría firmando los contratos.

Una vez revisada la información soporte de la oferta presentada por las compañías por parte del consorcio evaluador, se elabora un informe que se presenta ante el Consejo Directivo de la ANH para aprobación, una vez aprobado por éste, se profiere las resoluciones de adjudicación las cuales se notificación a las compañías adjudicatarias de cada uno de los bloques y dentro de los sesenta (60) días hábiles siguiente a la notificación se estaría firmando el contrato.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

19. Se sugiere que se publique el resumen de todas las ofertas que se presentaron en Ronda Colombia.

Se acepta la solicitud, y próximamente se estará publicando la lista de ofertas presentadas por bloques.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.